



DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
UNIDAD DE TITULOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 1213 /

COYHAIQUE, 13 JUL 2011

**REGULARIZA Y OTORGA EL CORRESPONDIENTE TITULO DE DOMINIO
GRATUITO A POBLADORES DE LA ISLA LAS HUICHAS, LOCALIDAD DE
PUERTO AGUIRRE - COMUNA DE AYSÉN.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de la Población fiscal que se indica, del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretó mediante el Decreto, Escritura y Plano que a continuación se indica :

LOCALIDAD	:	PUERTO AGUIRRE
Decreto de traspaso	:	N° 51, de fecha 15 de Enero de 1979
Superficie	:	13,33 Hás.
Fecha de Transferencia	:	08 de Agosto de 1979
Notaría	:	Puerto Aysén.
Inscripción de Dominio	:	Inscrito a Fojas 140 N° 151 de 1979 en el CBR. de Puerto Aysén.
Protocolización del plano N° 59.882	:	N° 2, del Archivo Especial SERVIU Fjs.129 N° 225 de 1979, de la Notaría de Puerto Aysén.
Actualización Plano Loteo Sector Puerto Aguirre	:	Agregado al final del Registro de Propiedad año 2.010 bajo N° 04 en el C.B.R. de Puerto Aysén.

d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

e) La autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) para enajenación del lotes de Puerto Aguirre al pobladores que se individualizan.

f) El Ord. N° 463 de 05.07.2011 y N° 482 de 08.07.2011, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que autoriza Ficha Consulta Enajenación de Terrenos SERVIU, de transferencias a Título Gratuito, en la localidad de Puerto Aguirre, comuna de Aysén.

g) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976.

h) Que los referidos inmuebles se encuentran incorporados en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

i) El Decreto (V. y U.) N° 140 de 23.12.2010, dicto la siguiente,

RESOLUCION :

1.- Transfiérense a Título Gratuito los lotes que a continuación se indican, a los siguientes pobladores de **Puerto Aguirre :**

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>LOTE</u>	<u>MANZANA</u>	<u>SUP. M2.</u>
JOSE RAUL CARILEPI PUINAO C.I. N° 7.586.302-0 ROL S.I.I. N° 690-12	1	10	788,62
HORTENCIA DEL CARMEN MARIMAN TARUMAN C.I. N° 10.474.462-1 ROL S.I.I. N° 690-2	13	10	399,64
JULIO DEL CARMEN TARUMAN MARIMAN C.I. N° 4.847.031-9 ROL S.I.I. N° 690-13	18	10	276,36
JORGE ALBERTO SCHAAF VIDAL C.I. N° 9.459.860-5 ROL S.I.I. N° 690-25	25	10	289,21
ANA LUISA COFRE URRA C.I. N° 13.025.072-6 ROL S.I.I. N° 652-2	4	12	367,67
ACENDINO LUIS DELGADO CHAURA C.I. N° 9.953.847-3 ROL S.I.I. N° 692-16	16	13	218,76
JOSE HERIBERTO CANIBLE ALVARADO C.I. N° 15.302.825-7 ROL S.I.I. N° 692-4	21	13	273,84
MARIA CRISTINA AGUILAR MONTIEL C.I. N° 10.627.078-3 ROL S.I.I. N° 666-1	1	19	170,75
HUGO HUMBERTO SOTO LEVIEN C.I. N° 9.946.971-4 ROL S.I.I. N° 694-2	2	21	384,86
RAFAEL ENRIQUE LEMUS LLANQUILEF C.I. N° 11.924.365-3 ROL S.I.I. N° 694-9	9	21	343,06
MANUEL DEMETRIO LEVICAN ROGEL C.I. N° 14.237.171-5 ROL S.I.I. N° 694-10	10	21	481,48
LAUTARO JOSE QUEDIMAN MANSILLA C.I. N° 7.248.604-8 ROL S.I.I. N° 693-4	9	22	733,74
ORFELINA DEL CARMEN MUÑOZ CHIGUAY C.I. N° 8.138.968-3 ROL S.I.I. N° 689-13	13	23	489,71

MARIA EMA MARIMAN TARUMAN C.I. N° 12.064.415-7 ROL S.I.I. N° 688-1	1	24	193,94
TERESITA DE JESUS CHIGUAY MARIPILLAN C.I. N° 10.475.448-1 ROL S.I.I. N° 688-6	6	24	408,23
GLORIA DEL CARMEN OYARZO BARRIENTOS C.I. N° 10.931.205-3 ROL S.I.I. N° 667-1	1	28	486,81

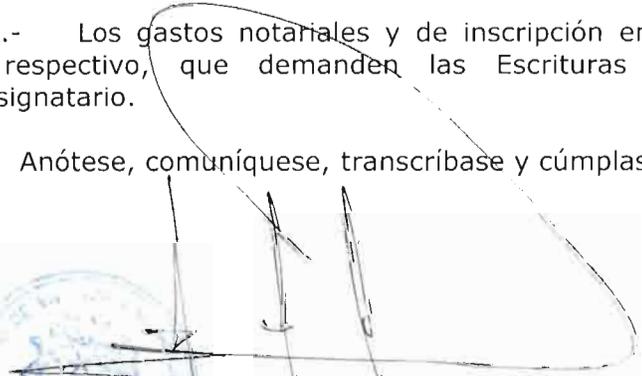
2.- Conforme al Artículo N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia de los Lotes antes indicados deberán establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravar y enajenar, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces de Aysén.

Con todo, el SERVIU Region de Aysén podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener el financiamiento para la ejecución de tales obras.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del D.S. (V. y U.) N° 315, de 1979, el asignatario no podrá ceder ni enajenar sin autorización expresa del SERVIU, quien la otorgará sólo por motivos calificados. La infracción a esta prohibición o la circunstancia de mantener desocupado el sitio por más de 3 meses, dará derecho al SERVIU para dejar sin efecto la asignación respectiva, aplicándose lo dispuesto en el artículo 5° del referido Decreto Supremo.

4.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, que demanden las Escrituras de Transferencia, serán de cargo del asignatario.

Anótese, comuníquese, transcribese y cúmplase.



PEDRO SADE BARRIA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN


 C.H/CBB/BAM

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
- SEREMI BB. NN. Región de Aysén (Inf.)
- I. Municipalidad de Aysén (Inf.)
- Delegación Provincial SERVIU Puerto Aysén
- Depto. Jurídico
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Contraloría Interna
- Unidad de Títulos
- Interesados
- Of. de Partes.